

**DECISIÓN DEL COMITÉ MIXTO DEL EEE****Nº 145/2014****de 27 de junio de 2014****por la que se modifica el anexo XXI (Estadísticas) del Acuerdo EEE**

EL COMITÉ MIXTO DEL EEE,

Visto el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, en lo sucesivo denominado «el Acuerdo EEE», y, en particular, su artículo 98,

Considerando lo siguiente:

- (1) Debe incorporarse al Acuerdo EEE el Reglamento (CE) nº 1185/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de noviembre de 2009, relativo a las estadísticas de plaguicidas <sup>(1)</sup>.
- (2) Debe incorporarse al Acuerdo EEE el Reglamento (UE) nº 408/2011 de la Comisión, de 27 de abril de 2011, por el que se aplica el Reglamento (CE) nº 1185/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a estadísticas de plaguicidas, en lo referente al formato de transmisión <sup>(2)</sup>.
- (3) Debe incorporarse al Acuerdo EEE el Reglamento (UE) nº 656/2011 de la Comisión, de 7 de julio de 2011, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 1185/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a las estadísticas de plaguicidas, con respecto a las definiciones y a la lista de sustancias activas <sup>(3)</sup>.
- (4) Procede, por tanto, modificar en consecuencia el anexo XXI del Acuerdo EEE.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

*Artículo 1*

Después del punto 24c [Reglamento (CE) nº 138/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo] del anexo XXI del Acuerdo EEE, se inserta lo siguiente:

«24d. **32009 R 1185**: Reglamento (CE) nº 1185/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de noviembre de 2009, relativo a las estadísticas de plaguicidas (DO L 324 de 10.12.2009, p. 1).

A efectos del presente Acuerdo, las disposiciones del Reglamento se entenderán con arreglo a las adaptaciones siguientes:

Liechtenstein queda exento de la recogida de datos, de conformidad con el presente Reglamento.

24da. **32011 R 0408**: Reglamento (UE) nº 408/2011 de la Comisión, de 27 de abril de 2011, por el que se aplica el Reglamento (CE) nº 1185/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a estadísticas de plaguicidas, en lo referente al formato de transmisión (DO L 108 de 28.4.2011, p. 21).

24db. **32011 R 0656**: Reglamento (UE) nº 656/2011 de la Comisión, de 7 de julio de 2011, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 1185/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a las estadísticas de plaguicidas, con respecto a las definiciones y a la lista de sustancias activas (DO L 180 de 8.7.2011, p. 3).».

*Artículo 2*

Los textos de los Reglamentos (CE) nº 1185/2009, (UE) nº 408/2011 y (UE) nº 656/2011 en lenguas islandesa y noruega, que se publicarán en el Suplemento EEE del *Diario Oficial de la Unión Europea*, son auténticos.

<sup>(1)</sup> DO L 324 de 10.12.2009, p. 1.

<sup>(2)</sup> DO L 108 de 28.4.2011, p. 21.

<sup>(3)</sup> DO L 180 de 8.7.2011, p. 3.

*Artículo 3*

La presente Decisión entrará en vigor el 28 de junio de 2014, siempre que se hayan transmitido todas las notificaciones previstas en el artículo 103, apartado 1, del Acuerdo EEE (\*), o en la fecha de la entrada en vigor de la Decisión del Comité Mixto del EEE por la que se incorpora el Reglamento (CE) nº 1107/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo <sup>(1)</sup>, si esta fuese posterior.

*Artículo 4*

La presente Decisión se publicará en la sección EEE y en el Suplemento EEE del *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Hecho en Bruselas, el 27 de junio de 2014.

*Por el Comité Mixto del EEE*

*El Presidente*

Gianluca GRIPPA

---

(\*) No se han indicado preceptos constitucionales.

(1) DOL 309 de 24.11.2009, p. 1.